

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA
DE TARJETAS DE CRÉDITO

CAMPAÑA:

ENVÍO DE RESUMEN: ☐ SÍ ☐ NO

- CARTERA DE CONSUMO -

USO EXCLUSIVO CPA

Nº SUCURSAL:

NOMBRE SUCURSAL:

CANAL:

OFICIAL DE VENTA:

Por favor, sírvase completar sus datos personales, laborales, situación patrimonial y datos de su cónyuge, en caso de que corresponda.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: ☐ D.N.I. ☐ L.C. ☐ L.E. ☐ C.I. (Sólo si es extranjero) ☐ PASAPORTE (si posee)

NRO:

Expedido por:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: ☐ M ☐ F

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL: ☐ SOLTERO/A ☐ CASADO/A ☐ VIUDO/A ☐ OTRO ☐ DIVORCIADO/A

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO: ()

OTRO TEL / FAX: ()

CELULAR:

CORREO ELECTRONICO:

ESTUDIOS: ☐ NO POSEE ☐ PRIMARIOS ☐ SECUNDARIOS ☐ TERCARIOS ☐ UNIVERSITARIOS ☐ POSGRADO

ULTIMO TITULO OBTENIDO:

CANTIDAD DE HIJOS:

OTRAS PERSONAS A CARGO (CANTIDAD:

VIVIENDA: ☐ PROPIA ☐ ALQUILADA ☐ DE FAMILIA ☐ OTRA

VIVE DESDE: /

MONOTRIBUTO: ☐ SI ☐ NO

IDENTIFICACION ANTE LA A.F.I.P.: ☐ C.U.I.T. ☐ C.U.I.L. ☐ C.D.I.

NRO.:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ☐ SI ☐ NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (RESOLUCIÓN 11/2011 DE LA UIF) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRIPTAS, EN ANEXO LEGAL ADJUNTO, EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO

DATOS LABORALES

TIPO DE OCUPACIÓN: ☐ RELACIÓN DE DEPENDENCIA

FECHA DE INGRESO: / /

☐ CUENTA PROPIA: ☐ PROFESIONAL ☐ COMERCIANTE ☐ EMPRESARIO ☐ AUTONOMO

PROFESION:

☐ NO TRABAJA: ☐ NO TRABAJA ☐ AMA DE CASA ☐ ESTUDIANTE ☐ JUBILADO ☐ RENTISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TIPO DE EMPRESA: ☐ GRAN EMPRESA ☐ PYME ☐ MICROEMPENDIMIENTO ☐ ORGANISMO PUBLICO

ACTIVIDAD EMPLEADOR:

CARGO / FUNCION:

DOMICILIO LABORAL: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO: ()

INGRESOS NETOS MENSUALES:\$

INGRESOS NETOS MENSUALES CONYUGE: \$

OTROS INGRESOS: \$

DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: ☐ D.N.I. ☐ L.C. ☐ L.E. ☐ C.I. (Sólo si es extranjero) ☐ PASAPORTE (si posee)

NRO:

Expedido por:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

NACIONALIDAD:

TIPO DE OCUPACION: ☐ RELACION DE DEPENDENCIA ☐ PROFESIONAL ☐ AUTONOMO ☐ COMERCIANTE ☐ AMA DE CASA ☐ NO TRABAJA

IDENTIFICACION ANTE LA A.F.I.P.: ☐ C.U.I.T. ☐ C.U.I.L. ☐ C.D.I.

NRO.:

SOLICITA UNA TARJETA ADICIONAL PARA SU CONYUGE ☐ SI ☐ NO

ESTABLECER LIMITE DE COMPRA EN: % DEL LIMITE TOTAL

TASA DE FINANCIACIÓN

Tasa Efectiva Anual: %

Tasa Nominal Anual: %

CFT (*): %

CFT (*) sin impuestos: %

COMPLETAR SI ESTÁ SOLICITANDO UNA TARJETA ADICIONAL (Sí no es cónyuge)

APELLIDO/S

NOMBRE/S:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO:

C.P.:

TELÉFONO: ()

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TIPO DE DOCUMENTO:

NRO.:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: ☐ M ☐ F

IDENTIFICACION ANTE LA A.F.I.P.: ☐ C.U.I.T. ☐ C.U.I.L. ☐ C.D.I.

NRO:

NACIONALIDAD:

PAIS DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

VINCULO:

ESTABLECER LIMITE DE COMPRA EN: % DEL LIMITE TOTAL

(*) Costo Financiero Total.

Recuerde que las tarjetas adicionales son sin costo y que podrá otorgarlas a sus familiares o amigos (de 14 a 18 años se requiere autorización especial).

MODELO DE CONTRATO DE EMISION DE TARJETA DE CRÉDITO C.P.A.

--EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 25.065, ENTRE LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, DOMICILIADA EN CALLE SAN MARTÍN N° 469 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-5179955-1, EN ADELANTE “LA CAJA”;.....CUIL N°.....DOMICILIO....., EN ADELANTE “EL TITULAR”, CUYOS DATOS IDENTIFICATORIOS FIGURAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, EL QUE SE REGISTRÁ POR LAS CONDICIONES BÁSICAS Y CLÁUSULAS QUE SEGUIDAMENTE ESTABLECERÁN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES, SIENDO A SU VEZ DE APLICACIÓN SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.-----

GLOSARIO DE DEFINICIONES:

EMISOR: ES LA ENTIDAD FINANCIERA, COMERCIAL O BANCARIA QUE EMITA TARJETAS DE CRÉDITO, O QUE HAGA EFECTIVO EL PAGO (LEY 25065, ART.2, INC. A). EN ESTE CASO, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.
TITULAR DE TARJETA DE CRÉDITO: AQUEL QUE ESTÁ HABILITADO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y QUIEN SE HACE RESPONSABLE DE TODOS LOS CARGOS Y CONSUMOS REALIZADOS PERSONALMENTE O POR LOS AUTORIZADOS POR EL MISMO. (LEY 25065, ART.2, INC. B).
USUARIO O TITULAR ADICIONAL, O BENEFICIARIO DE EXTENSIONES: AQUEL QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL TITULAR PARA REALIZAR OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO, A QUIEN EL EMISOR LE ENTREGA UN INSTRUMENTO DE IDENTICAS CARACTERÍSTICAS QUE AL TITULAR. (LEY 25065, ART.2, INC. C).
TARJETA O TC: LA TARJETA DE CRÉDITO VISA EMITIDA POR “LA CAJA” A “EL TITULAR”.
TARJETA DE CRÉDITO ADICIONAL O TCA: LA TARJETA DE CRÉDITO VISA EMITIDA POR “LA CAJA” COMO ADICIONAL A SOLICITUD DE “EL TITULAR”.
CIP O PIN: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.
ANEXO: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SUSCRITA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

ENTRE “EL TITULAR” Y “LA CAJA” SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO, EN ADELANTE “EL CONTRATO”, APLICABLE A “LA TARJETA”, DONDE TANTO LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA COMO LAS RELACIONES ENTRE “EL TITULAR” Y “LA CAJA”, QUEDARÁN SOMETIDAS AL SIGUIENTE REGLAMENTO DE CLÁUSULAS Y CONDICIONES.

- TARJETA SOLICITADA:
- ☐

VISA CLASSIC INTERNACIONAL
- ☐

VISA GOLD

I. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

LA RELACIÓN ENTRE “LA CAJA” Y “EL TITULAR” QUEDARÁ PERFECCIONADA SÓLO CUANDO “LA CAJA” EMITA “LA TARJETA” Y “EL TITULAR” LA RECIBA DE CONFORMIDAD. SE CONSIDERA QUE “EL TITULAR” HA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO CUANDO MEDIE RECIBO FIRMADO POR ÉL, O TAMBIÉN, INDISTINTAMENTE, EL ADICIONAL O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO DENUNCIADO O CUANDO SE HAGA EL PRIMER USO DE ELLA. “EL TITULAR” PODRÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS DE RECIBIDA “LA TARJETA”, REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA NOTIFICANDO A “LA CAJA” DE MANERA FEHACIENTE O POR EL MISMO MEDIO QUE SOLICITÓ “LA TARJETA”. LA REVOCACIÓN NO TENDRÁ COSTO ALGUNO A EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS TRANSACCIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO CON ELLA.

UNA VEZ ACEPTADA LA SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO POR “LA CAJA”, LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE BASES Y CONDICIONES Y EL ANEXO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE, CONSTITUYENDO TODO ELLO PLENA PRUEBA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

II. PROPIEDAD DE LA TARJETA.

“LA TARJETA” ES PROPIEDAD DE “LA CAJA”, QUIEN SÓLO TRANSFIERE EL USO DE ELLA EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO “EL TITULAR” Y/O “LOS ADICIONALES” EL CARÁCTER DE DEPOSITARIOS DE LAS MISMAS CON LA OBLIGACIÓN DE SU CORRECTO USO Y CONSERVACIÓN, Y PARA LOS FINES ESPECÍFICOS DE SU OTORGAMIENTO. “LA TARJETA” SERÁ DE USO PERSONAL, EXCLUSIVO, INTRANSFERIBLE, Y EXTENDIDA A NOMBRE DEL TITULAR Y LOS ADICIONALES.

“LA TARJETA” SERÁ ENTREGADA AL TITULAR Ó A LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ÉSTE EN EL DOMICILIO DE “LA CAJA” (CASA CENTRAL Y/O SUCURSALES). ASIMISMO, EN CASO DE QUEDAR FUERA DE VIGENCIA POR CUALQUIER MOTIVO, “EL TITULAR” PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE SERLE REQUERIDO.

III. UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

A) LA TARJETA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL TITULAR Y/O ADICIONALES A CUYO NOMBRE HA SIDO EXTENDIDA, SIENDO SU FINALIDAD LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O DE SERVICIOS, A CUYO FIN LA ENTREGARÁN AL COMERCIO AL SOLO EFECTO DE PROCESAR LA TRANSACCIÓN, DEBIENDO FIRMAR EL RESPECTIVO COMPROBANTE Y PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTE. LAS TARJETAS QUE LLEVAN INSCRIPTA LA LEYENDA VÁLIDA SOLAMENTE EN LA ARGENTINA O SIMILAR, TIENEN VALIDEZ TERRITORIAL PARA UTILIZARSE EN ARGENTINA Y PAÍSES LÍMITROFES, CHILE, BOLIVIA, PARAGUAY, URUGUAY Y BRASIL.

B) “EL TITULAR” Y/O LOS ADICIONALES PODRÁN SOLICITAR Y RECIBIR ADELANTOS DE DINERO EN EFECTIVO EN EL PAÍS Ó EN EL EXTRANJERO A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS HABILITADOS PARA ELLO, ACCEDIENDO A ESTE SERVICIO MEDIANTE EL USO DE UN PIN DE SU CONOCIMIENTO EXCLUSIVO, EL QUE NO PUEDE SER DIVULGADO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIENDO EL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. EL PIN, PODRÁ SER SOLICITADO EN “LA CAJA” Ó TELEFÓNICAMENTE DIRECTO A VISA.

C) “EL TITULAR” A NIVEL NACIONAL, PODRÁ REALIZAR LAS EXTRACCIONES EN CUALQUIER CAJERO DE LA RED HABILITADA PARA TAL FIN, MIENTRAS QUE EN EL EXTERIOR LO PODRÁ HACER EN EL CAJERO QUE PRESENTE LA LEYENDA DE HABILITACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PAÍS DEL QUE SE TRATE.

IV. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVAÇÃO AUTOMÁTICA.

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) MESES A CONTAR DESDE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO. SERÁ RENOVARADO AUTOMÁTICAMENTE POR IDÉNTICOS PERÍODOS, LOS QUE COINCIDIRÁN CON LAS FECHAS DE LAS TARJETAS RENOVARADAS. ELLO, SALVO AVISO EN CONTRARIO NOTIFICADO EN FORMA FEHACIENTE POR “EL TITULAR” CON 60 (SESENTA) DÍAS DE ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO.

EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TARJETA SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN Y LA FECHA DE VENCIMIENTO GRABADAS EN LA MISMA. LA TARJETA PODRÁ SER UTILIZADA MIENTRAS EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES REGISTRÁN MIENTRAS “LA TARJETA” SE ENCUENTRE EN VIGENCIA Y MIENTRAS EXISTAN CONSUMOS PENDIENTES DE CANCELACIÓN, POR PARTE DE “EL TITULAR” Y/O PAGO POR CUALQUIER CONCEPTO AÚN CUANDO SE HAYA VERIFICADO LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLÁSTICO.

EN EL CASO DE SOLICITARSE TARJETAS ADICIONALES, EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MISMAS EXPIRARÁ EN IDÉNTICA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA TARJETA TITULAR. “EL TITULAR” DEBERÁ ABONAR UN CARGO DE EMISIÓN Y/O RENOVAÇÃO ANUAL ESTIPULADO POR “LA CAJA”.

V. RESÚMENES DE CUENTA Y PLAZOS DE PAGO

MENSUALMENTE “LA CAJA” (CASA CENTRAL Y/O SUCURSALES) EMITIRÁ UN RESUMEN/LIQUIDACIÓN DE CUENTA CON EL DETALLE DE LAS COMPRAS Y/O SERVICIOS CONSUMIDOS, EL QUE SERÁ ENVIADO AL DOMICILIO INDICADO EN EL PRESENTE O POR VÍA E-MAIL A LA CASILLA DE CORREO QUE “EL TITULAR” HAYA INDICADO EXPRESAMENTE. EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA “LA TARJETA” SERÁ EL QUE SE INDIQUE EN EL RESUMEN RESPECTIVO, Y EN CADA RESUMEN DE CUENTA SE INFORMARÁ LA FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL Y LA PRÓXIMA. SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO, “EL TITULAR” PODRÁ REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS SIN LÍMITE ALGUNO NI COSTO ADICIONAL. EN CASO QUE “EL TITULAR” Y/O ALGUNO DE SUS ADICIONALES CAMBIARAN SU RESIDENCIA, “EL TITULAR” DEBERÁ NOTIFICAR INMEDIATA Y FEHACIENTEMENTE A “LA CAJA”. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL TITULAR NO HUBIERA SELECCIONADO UNA FECHA DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LA FECHA DE CIERRE MENSUAL SE TENDRA POR SELECCIONADO EL CUARTO JUEVES DE CADA MES.

“EL TITULAR” ABONARÁ MENSUALMENTE A “LA CAJA”, YA SEA EN CASA CENTRAL O EN CUALQUIER DELEGACIÓN. LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ÉL Y POR LOS ADICIONALES, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS INTERESES COMPENSATORIOS, DE FINANCIACIÓN, PUNITORIOS Y/O CARGOS Y/O GASTOS EN LA FORMA, PLAZO Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

DICHOS IMPORTES Y/O CARGOS SERÁN LIQUIDADADOS PARA SU PAGO MEDIANTE EL RESUMEN/LIQUIDACIÓN MENSUAL, EL CUAL GENERARÁ UN COSTO DE PROCESAMIENTO EN CONCEPTO DE COMISIÓN POR MANTENIMIENTO DE CUENTA, CON INDICACIÓN DE LA FECHA EN QUE VENCERÁ EL PLAZO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL IMPORTE QUE RESULTE DEL MISMO Y, EVENTUALMENTE, DE SUS MODALIDADES.

“EL TITULAR” PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES POR VENTANILLAS SIN RESTRICCIONES DE TIPO DE OPERACIÓN NI DE MONTO MÍNIMO SALVO LAS QUE PUDIERAN EXISTIR POR RAZONES OPERATIVAS.

EL TITULAR PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO LA PRECANCELACIÓN TOTAL Y PARCIAL DE LA FINANCIACIÓN DE SU ESTADO DE CUENTA.

PAGOS POR CONSUMOS EN MONEDA EXTRANJERA: TODO GASTO, CONSUMO Y OTROS CARGOS QUE SE EFECTUEN EN MONEDA EXTRANJERA, SE LIQUIDARÁN REGISTRARÁN O COBRARÁN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN A LA FECHA DE LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN, REGISTRACIÓN O COBRO. TODO IMPORTE QUE SE ENTREGUE CON EL OBJETO DE CANCELAR CARGOS EN MONEDA EXTRANJERA, SERÁ CONSIDERADO A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA QUE PRACTIQUE “LA CAJA”, DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL IMPORTE.

LOS CARGOS EN QUE SE HAYA INCURRIDO CON MOTIVO DEL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO SON DEBIDOS Y DEBEN SER ABONADOS CONTRA RECEPCIÓN DEL RESUMEN CORRESPONDIENTE.

SI **“EL TITULAR” NO RECIBIERA EL RESUMEN ALUDIDO, IGUALMENTE ESTÁ OBLIGADO PARA LO CUAL PODRÁ INFORMARSE EN TIEMPO OPORTUNO EN “LA CAJA” (CASA CENTRAL/SUCURSALES) O POR MEDIO DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS HABILITADOS O A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA DESIGNADOS EN EL RESUMEN, ACERCA DEL IMPORTE TOTAL ADEUDADO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO, A FIN DE CUMPLIMENTAR EN TIEMPO Y FORMA DICHA OBLIGACIÓN.**

NO EXISTIENDO CUESTIONAMIENTO O IMPUGNACIÓN EN LOS PLAZOS LEGALES, “LA CAJA” QUEDA FACULTADA PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS CUPONES Y TODO OTRO COMPROBANTE DE GASTOS, CARGOS Y COMISIONES INCLUIDOS EN EL RESUMEN EN CUESTIÓN, NO SIENDO PROCEDENTE RECLAMOS FUTUROS.

LA FALTA DE PAGO DE LOS IMPORTES EXIGIBLES A LA FECHA DE VENCIMIENTO FIJADA EN EL RESUMEN DE CUENTA, OCASIONARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA MORA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN PREVIA DE NINGUNA ESPECIE PRODUCIÉNDOSE LA CADUCIDAD DE LOS PLAZOS NO VENCIDOS Y HACIÉNDOSE EXIGIBLE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL CONTENIDO EN LAS CUOTAS ADEUDADAS, CUYOS SALDOS DEVENGARÁN A PARTIR DE ESA FECHA Y HASTA SU CANCELACIÓN TOTAL, UN INTERÉS COMPENSATORIO QUE SE EXPRESA EN EL ANEXO 1, CON MÁS UN INTERÉS PUNITORIO EQUIVALENTE AL 50% DEL INTERÉS COMPENSATORIO, MÁS IMPUESTOS, CARGOS Y COMISIONES LOS QUE SERÁN EXIGIBLES DE PLENO DERECHO JUDICIALMENTE.

“LA CAJA” PODRÁ RECUPERAR DE **“EL TITULAR”** LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO.

VI. PAGO MÍNIMO

“LA CAJA” INFORMARÁ EN CADA LIQUIDACIÓN MENSUAL CUAL SERÁ EL IMPORTE QUE **“EL TITULAR” DEBERÁ ABONAR**, COMO MÍNIMO, AL VENCIMIENTO, PARA CONSERVAR LA CALIDAD DE USUARIO ACTIVO, EL QUE SE DENOMINARÁ PAGO MÍNIMO, CONSIGNANDO ADEMÁS, EL IMPORTE TOTAL Y EL SALDO ADEUDADO. EL PAGO MÍNIMO SERÁ UNA RESULTANTE DE LOS CARGOS NO FINANCIABLES, MÁS LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MES, MÁS UN PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS CONSUMOS REALIZADOS EN UN SOLO PAGO, SALDOS IMPAGOS EN CONCEPTO DE MÍNIMOS ANTERIORES, INTERESES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. LOS COSTOS DE LOS CARGOS MÁS PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN SERÁN NOTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU APLICACIÓN MEDIANTE RESUMEN DE CUENTA. EN EL SUPUESTO CASO QUE “EL TITULAR” NO LOS ACEPTARE, PUEDE RESCINDIR DE PLENO DERECHO EL PRESENTE CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, SÓLO HACIENDO EFECTIVO DE LOS CARGOS Y CONSUMOS YA REALIZADOS.

“EL TITULAR” PODRÁ CANCELAR EL IMPORTE RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) EL IMPORTE QUE INTEGRE EL PAGO MÍNIMO FIJADO, DEBERÁ ABONARLO EN EL PLAZO CONSIGNADO EN LA LIQUIDACIÓN.
- B) **“EL TITULAR”** PODRÁ ABONAR CUALQUIER SUMA COMPRENDIDA ENTRE EL PAGO MÍNIMO INFORMADO Y EL PAGO TOTAL, IMPORTES AMBOS QUE CONSTAN EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.
- C) SOBRE LOS SALDOS IMPAGOS QUE RESULTEN SE DEVENGARÁN INTERESES COMPENSATORIOS POR FINANCIACIÓN.
- D) SE CALCULARÁN INTERESES PUNITORIOS SOBRE EL PAGO MÍNIMO IMPAGO, SEGÚN PREVISTO EN EL PUNTO V.

SI NO SE ABONASE EL PAGO MÍNIMO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO CONSIGNADA EN RESUMEN, A LOS 7 (SIETE) DÍAS CORRIDOS DE ESA FECHA SE PRODUCE LA INHIBICIÓN AUTOMÁTICA PROVISORIA DEL PLÁSTICO (LA QUE FINALIZARÍA CON EL EFECTIVO PAGO) Y, DE CONTINUAR CON SALDOS IMPAGOS, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE, OPERARÁ LA MORA AUTOMÁTICA Y LA CADUCIDAD DE PLAZOS, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN ALGUNA PARA LO CUAL SERÁN APLICABLES LAS CLÁUSULAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, PERDIENDO **“EL TITULAR”** TODO DERECHO A FINANCIAR LOS SALDOS ADEUDADOS.

LA CAJA PODRÁ OFRECERLE EN CADA ESTADO DE CUENTA DE SU TARJETA DE CRÉDITO LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL SALDO A PAGAR, EN CUYO CASO SE INDICARÁ EL MONTO MÍNIMO QUE DEBERÁ SER PAGADO POR USTED (DE AQUÍ EN ADELANTE EL “PAGO MÍNIMO”). EN EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA TENDREMOS LA MISMA OPCIÓN DE FINANCIAR PARCIALMENTE EL SALDO A PAGAR O DE RECLAMAR SU PAGO INTEGRAL. USTED PODRÁ, AL CUMPLIRSE CADA PERÍODO, OPTAR POR EL PAGO TOTAL. SI USTED EFECTUARA EL PAGO MÍNIMO O UN MONTO SUPERIOR QUE NO CUBRA EL SALDO TOTAL, SE ENTENDERÁ QUE HA SOLICITADO FINANCIAR EL SALDO IMPAGO. LA COMPOSICIÓN DEL PAGO MÍNIMO ES VARIABLE EN FUNCIÓN DE LOS CAMBIOS QUE OCURRAN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS Y SERÁ INFORMADA MENSUALMENTE EN LOS ESTADOS DE CUENTA. A LA FECHA, LA COMPOSICIÓN DEL PAGO MÍNIMO ES LA INFORMADA EN EL ANEXO 1. EL TITULAR NO PODRÁ FINANCIAR LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS TARJETAS DE COMPRA DEBIENDO ABONAR EL SALDO TOTAL EN LA FECHA IDENTIFICADA COMO “VENCIMIENTO ACTUAL” EN EL ESTADO DE CUENTA.

VII. INTERESES DE FINANCIACIÓN, COMPENSATORIOS Y PUNITORIOS

LOS INTERESES COMPENSATORIOS SERÁN GENERADOS POR LOS IMPORTES CANCELADOS DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO Y HASTA EL CIERRE DE OPERACIONES DEL MES. LOS INTERESES POR FINANCIACIÓN SERÁN LOS APLICADOS POR LOS SALDOS NO CANCELADOS A LA FECHA DE CIERRE, CALCULÁNDOSE ESTOS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL RESUMEN ANTERIOR HASTA LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL RESUMEN ACTUAL. LA TASA NOMINAL ANUAL (TNA) SERÁ FIJADA POR PERÍODOS E INFORMADA A **“EL TITULAR”** EN EL RESUMEN CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, SE PUBLICARÁ EN LAS CARTELERAS DE “LA CAJA” (CASA CENTRAL Y SUCURSALES), LA TASA VIGENTE PARA EL PERÍODO EN CURSO, TANTO EN PESOS COMO EN DÓLARES, QUE SE ADJUNTAN EN ANEXO.

LOS INTERESES PUNITORIOS SERÁN CALCULADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO MÍNIMO HASTA LA FECHA DE EFECTIVA CANCELACIÓN, Y SU TASA SERÁ EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS INTERESES DE FINANCIACIÓN O COMPENSATORIOS QUE DESCRIBEN EN ANEXO.

VIII. APROBACIÓN DEL RESUMEN DE CUENTA

DE ACUERDO A LOS ARTS.26 Y 27 DE LA LEY N°25.065, **“EL TITULAR”** CUENTA CON 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS DE PLAZO, CONTADOS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL RESUMEN DE CUENTA ANTERIOR, A LOS EFECTOS DE IMPUGNAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA LIQUIDACIÓN, CARGOS Y OPERACIONES EN ELLA COMPRENDIDOS DETALLANDO CLARAMENTE EL ERROR ATRIBUIDO Y APORTANDO TODO DATO QUE SIRVA PARA ESCLARECERLO POR NOTA SIMPLE GIRADA AL EMISOR. CASO CONTRARIO, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS Y CONFORMADOS. DE MEDIAR IMPUGNACIÓN **“EL TITULAR”** DEBE NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE A “LA CAJA”. **“EL TITULAR”** NO PODRÁ IMPUGNAR AQUELLOS CONSUMOS A CUYO RESPECTO SE CONTASE CON CUPONES U OTROS COMPROBANTES EN DONDE CONSTE FIRMA SIMILAR A LA DE “EL TITULAR” O DE UN USUARIO ADICIONAL, CUANDO NO HUBIESE SIDO FORMULADA LA PERTINENTE DENUNCIA DE EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LOS CONSUMOS. **“EL TITULAR”** DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE “LA CAJA”, AL OTORGARLE LA FINANCIACIÓN PARA EL PAGO Y, AL RECLAMAR CUALQUIER IMPORTE ADEUDADO COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LA TARJETA, ACTUARÁ POR DERECHO PROPIO Y SERÁ EL ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS SOBRE DICHOS IMPORTES.

IX. SALDOS A FAVOR DEL TITULAR

LOS SALDOS ACREEDORES QUE EVENTUALMENTE SE GENEREN EN LA CUENTA A FAVOR DE **“EL TITULAR”**, QUE RESULTEN DE LA REGISTRACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS CON SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE **“LA TARJETA”**, NO DEVENGARÁN INTERESES A SU FAVOR DE NINGÚN TIPO. TALES SALDOS PODRÁN SER APLICADOS POR **“LA CAJA”** PARA LA COMPENSAIÓN DE SALDOS DEUDORES FUTUROS QUE ESA CUENTA REGISTRE.

X. RESPONSABILIDAD POR MERCADERÍAS O SERVICIOS

“LA CAJA” Y/O VISA, SUS FILIALES Y SUBSIDIARIAS QUEDAN EXIMIDAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR LAS MERCADERÍAS ADQUIRIDAS O LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE EL USO DE **“LA TARJETA”** EN LOS COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL SISTEMA. EN CASO QUE **“EL TITULAR”** INTERPUSIESE UN RECLAMO O ACCIÓN LEGAL CONTRA CUALQUIERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR CAUSA DE MERCADERÍAS ADQUIRIDAS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, ELLO NO LO AUTORIZARÁ A SUSPENDER O DEMORAR EL PAGO A **“LA CAJA”** DE LOS SALDOS QUE RESULTEN DEL RESUMEN/LIQUIDACIÓN.

XI. LÍMITE ASIGNADO

LA TARJETA, ASI COMO LAS QUE SE EMITAN A NOMBRE DE LOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL TITULAR, TIENEN – EN CONJUNTO – UN “LIMITE ASIGNADO” O “LIMITE DE COMPRA” DE ENDEUDAMIENTO QUE SURGE DE LA EVALUACION CREDITICIA EFECTUADA POR LA CAJA, QUE SERA INFORMADO OPORTUNAMENTE AL TITULAR. DICHO LIMITE SIGNIFICARA QUE EL MONTO DE LA DEUDA FINANCIADA, MAS LA ORIGINADA POR COMPRAS, CONTRATACIONES O ANTICIPOS DE DINERO, NO PODRAN EXCEDER DICHO LIMITE. EN LOS CASOS DE ADELANTOS EN EFECTIVO EN UNA CUOTA HASTA EL 10% DEL LIMITE DE COMPRA ASIGNADO, LOS ADELANTOS EN EFECTIVOS EN CUOTAS HASTA \$ 10.00,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100).

EN CASO DE QUE EL LIMITE ASIGNADO O LIMITE DE COMPRA FUERA SUPERADO, EL TITULAR SE COMPROMETE A CANCELARLO SIN NECESIDAD DE INTERPELACION O NOTIFICACION PREVIA DE LA CAJA, DENTRO DE LAS 48 HORAS. SIN PÉRJUICIO DE ELLO, EN TALES CASOS, LA CAJA PODRA: A) RECHAZAR LAS OEPERACIONES Y SOLICITAR LA ANULACION DE LA/S TARJETA/S; O B) NO RECHAZAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EXCESO DE LIMITE ASIGNADO O LIMITE DE COMPRA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS, OBLIGAN AL TITULAR Y/O ADICIONALES AL PAGO, DE IGUAL MODO QUE SI HUBIERA SIDO EFECTUADAS DENTRO DE DICHOS LIMITES. EL TITULAR PODRA ASIGNAR A SUS ADICIONALES, SIEMPRE DENTRO DE UN LIMITE ASIGNADO, UN PORCENTAJE MENOR DE LIMITE DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO ASI LO CONSIGNE EN EL PRESENTE CONTRATO. DE TAL MANERA EL LIMITE DE COMPRA DE LOS ADICIONALES QUEDARA ACOTADO AL TOPE ASI LO FJE EL TITULAR. EL TITULAR ACEPTA QUE LA TARJETA TENDRA LOS LIMITES ASIGANDOS QUE LA CAJA, A SU EXCLUSIVO CRITERIO FIJA. EN TAL SENTIDO LA TARJETA SE RESERVA LA FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR TALES LIMITES (I) APLICACION DE SUS POLITICAS COMERCIAL, (II) MODIFICACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVARON SU OTORGAMIENTO Y, (III) ANTE LA OCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE ASI LO AMERITEN

XII. TARJETAS ADICIONALES

A SOLICITUD DE **“EL TITULAR”** DE LA CUENTA, **“LA CAJA”** PODRÁ OTORGAR UNA O MÁS TARJETAS ADICIONALES, EN CUYO CASO TODAS LAS OPERACIONES (CONSUMOS) QUE SE EFECTÚEN CON LAS TARJETAS ADICIONALES SE REGISTRARÁN EN SU CUENTA, EMITIENDO **“LA CAJA”** UN RESUMEN DE CUENTA UNIFICADO. LAS TARJETAS ADICIONALES QUEDARÁN SUJETAS AL MISMO RÉGIMEN Y CONTRATO QUE EL CONVENIDO PARA LA TARJETA PERSONAL DE **“EL TITULAR”**. ESTE ÚLTIMO RESPONDERÁ POR TODAS LAS OPERACIONES Y CARGOS QUE SE EFECTÚEN CON TODAS LAS TARJETAS PERTENECIENTES A SU CUENTA.

XIII. OBLIGACION DEL TITULAR SOBRE LOS ADICIONALES

“EL TITULAR” DECLARA QUE SE CONSTITUYE EN PRINCIPAL PAGADOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL USO DE “LA TARJETA” POR PARTE DE SUS ADICIONALES.

XIV. ADICIONAL MENOR

“EL TITULAR” ASUME TODA RESPONSABILIDAD EMERGENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS POR EL MENOR ADICIONAL AUTORIZADO POR LA PRESENTE A OPERAR CON “LA TARJETA”, CONSTITUYÉNDOSE EN OBLIGADO DIRECTO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL USO DE “LA TARJETA” EXTENDIDA AL MENOR. EL MENOR ADICIONAL ACTUARÁ RESPECTO DE “LA CAJA” EN EL USO DE “LA TARJETA”, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “EL TITULAR”.

XV. SUBROGACIÓN

TANTO **“EL TITULAR”** COMO ASÍ TAMBIÉN SUS USUARIOS ADICIONALES SE NOTIFICAN EN ESTE ACTO DEL DERECHO DE **“LA CAJA”** O DE LA ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO VISA EN SU CASO DE SUBROGARSE EN LA PERCEPCIÓN DE IMPORTES ADEUDADOS POR LA UTILIZACIÓN DE **“LA TARJETA”**.

XVI. DESVINCULACIÓN DEL SISTEMA

EN EL SUPUESTO CASO QUE **“LA CAJA”** SE DESVINCULARA DEL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD EMISORA, **“EL TITULAR”** Y LOS USUARIOS ADICIONALES DEJAN CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA NUEVA ENTIDAD EMISORA QUE SE LE ASIGNE, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE.

XVII. EXTRAVÍO, ROBO O HURTO DE LA TARJETA

EN CASO DE EXTRAVÍO, ROBO, HURTO O CUALQUIER OTRO MODO ILEGITIMO DE APODERAMIENTO O USO POR UN TERCERO DE **“LA TARJETA”** DE **“EL TITULAR”** O SUS USUARIOS ADICIONALES, **“EL TITULAR” SE OBLIGA A EFECTUAR INMEDIATAMENTE LA DENUNCIA EN FORMA PERSONAL O COMUNICAR TELEFÓNICAMENTE DICHA SITUACIÓN A LOS NÚMEROS QUE SE INFORMAN EN EL RESUMEN DE CUENTA A FIN DE QUE “LA TARJETA” SEA DEFINITIVAMENTE INHABILITADA E INCLUIDA COMO TAL**, EN SU CASO, EN EL BOLETÍN PROTECTIVO COMO ASÍ TAMBIÉN UTILIZAR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE Y DE SU CONOCIMIENTO. EN EL CASO DE DENUNCIA TELEFÓNICA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES, **“EL TITULAR” DEBERÁ RATIFICAR LAS DENUNCIAS POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DE “LA CAJA”**.

“EL TITULAR” SERÁ RESPONSABLE Y QUEDARÁ OBLIGADO POR TODAS LAS OPERACIONES ANTERIORES A DICHO MOMENTO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ART. 26 Y SS. DE LA LEY 25.065.

SI POR CUALQUIER MOTIVO **“EL TITULAR”** RECUPERASE LA TARJETA QUE HAYA EXPERIMENTADO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTES MENCIONADOS, DEBERÁ ABSTENERSE DE UTILIZARLA Y ENTREGARLA DE INMEDIATO A **“LA CAJA”** O A QUIEN ÉSTA DESIGNE, A FIN DE SER REEMPLAZADA POR UNA TARJETA NUEVA.

EN LOS CASOS DESCRIPTOS PRECEDENTEMENTE, “LA CAJA” ENTREGARÁ A “EL TITULAR” UNA NUEVA TARJETA COBRANDO POR DICHA EMISIÓN UNA COMISIÓN DESCRITA EN ANEXO.

XVIII. DESTRUCCIÓN DE LA TARJETA, AUTORIZACIÓN

EN CUALQUIER CASO EN QUE **“LA TARJETA”** QUEDE FUERA DE VIGENCIA, YA SEA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO O BIEN, EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO, **“LA CAJA”**, QUEDA AUTORIZADA PARA PROCEDER A SU DESTRUCCIÓN, QUEDANDO EXIMIDA DE TODA RESPONSABILIDAD POR LAS CONSECUENCIAS QUE TAL DESTRUCCIÓN PUDIERA ACARREAR.

XIX. RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

EN CUALQUIER HIPÓTESIS EN QUE SE VERIFIQUE QUE EL USO DE **“LA TARJETA”** DE PARTE DE **“EL TITULAR”** O DE SUS USUARIOS ADICIONALES PUEDA GENERAR SITUACIONES QUE AFECTEN EL ADECUADO Y NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO, **“LA CAJA”** PODRÁ INHABILITAR Ó SUSPENDER EL USO DE LA MISMA, SIN DERECHO A RESARCIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE **“EL TITULAR”**. IGUALMENTE **“LA CAJA”**, SIN PREAVISO ALGUNO, PODRÁ DAR POR RESUELTO EL ACUERDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE **“EL TITULAR”** Y/O DE SUS USUARIOS ADICIONALES, DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LOS TITULARES Y/O ADICIONALES DE TARJETAS.

ASÍ TAMBIÉN, SIN NECESIDAD DE PREAVISO, **“LA CAJA”** PODRÁ SUSPENDER EL USO DE LA TARJETA O DAR POR RESUELTO EL ACUERDO SI SE VERIFICARA ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES FORMULADAS AL CELEBRARSE EL CONTRATO DE EMISIÓN DE “LA TARJETA”.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DEL **“TITULAR”** O CUALQUIER “ADICIONAL” DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO PONE A CARGO DE LOS MISMOS.
- C) POR FALTA DE PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ASUMIDA POR **“EL TITULAR”** CON “LA CAJA”.
- D) CUANDO **“EL TITULAR”** Y/O ADICIONAL Y/O GARANTE DE LA CUENTA NO PRESENTARAN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR “LA CAJA” EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO VIGENTES, O CUANDO PROPORCIONARE INFORMACIÓN Y/O DOCUMTACIÓN FALSAS.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS QUE DETERMINEN EL CESE DE SU CALIDAD DE TAL, **“EL TITULAR” DEL SISTEMA DE TARJETA ESTARÁ OBLIGADO A ABONAR A “LA CAJA” TODOS LOS CARGOS Y/O CONCEPTOS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RIGIENDO A TAL FIN TODO LO PREVISTO EN MATERIA DE PAGO O MORA AUTOMÁTICA.**

ASIMISMO, EN LOS CASOS DE MORA E INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, AUNQUE NO PROVOCAREN LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN, EN LOS SUPUESTOS EN QUE POR LA SEGURIDAD Y NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO SE CONSIDERE NECESARIO Y PRUDENTE, **“LA CAJA”** PODRÁ HACER INCLUIR EN EL BOLETÍN PROTECTIVO O COMUNICACIÓN QUE CUMPLA IGUAL EFECTO, LA INHABILITACIÓN TRANSITORIA O ANULACIÓN DEFINITIVA DE LA/S TARJETA/S QUE CORRESPONDIEREN Y DE SU APTITUD PARA SU USO DENTRO DEL SISTEMA.

XX. INFORME A TERCEROS UTILIZACIÓN DE DATOS

“EL TITULAR” AUTORIZA EXPRESAMENTE A “LA CAJA” A SOLICITAR Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN ACERCA DE SU DESARROLLO COMERCIAL Y APTITUD CREDITICIA TANTO DE ÉL COMO ASÍ TAMBIÉN DE SUS USUARIOS ADICIONALES, A ORGANISMOS OFICIALES Y/O PRIVADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE APARTE DE LO PRESCRIPTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. TAMBIÉN A TRANSMITIR INFORMACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO VISA Y/O EMPRESAS CONTRATADAS POR “LA CAJA” PARA EVALUACIÓN CREDITICIA. A UTILIZAR Y/O SUMINISTRAR A SECTORES DE LA “LA CAJA” INFORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MARKETING DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, COMO ASIMISMO A ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES QUE ASÍ LO SOLICITEN.

XXI. INFORME A TERCEROS DERECHO DE ACCESO

“EL TITULAR” TIENE EL DERECHO DE ACCEDER Y CONOCER LA INFORMACIÓN CREDITICIA QUE SOBRE ÉL EXISTA EN LA CENTRAL DE DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO O EN LAS ENTIDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA EN LAS FORMAS LEGALMENTE HABILITADAS AL EFECTO. EN CASO DE FALSEDAD O ERROR EN ALGÚN DATO QUE LE CONSIGNE, **“EL TITULAR”** TIENE DERECHO DE SOLICITAR A LA ENTIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN LA SUPRESIÓN, RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ERRÓNEOS.

XXII. MODIFICACIONES:

NOSOTROS PODREMOS MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: A) COMISIONES Y/O CARGOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES; B) USO DE LA TARJETA; C) LÍMITE DE COMPRA Y CRÉDITO; D) PAGO MÍNIMO EN LAS TARJETAS DE CRÉDITO. OBLIGACIÓN DE ABONAR EL SALDO TOTAL EN EL CASO DE LAS TARJETAS DE COMPRA; E) INTERESES FINANCIEROS POR FINANCIACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO; F) RENOVACIÓN DE TARJETAS Y CANCELACIÓN; G) CARGOS EFECTUADOS EN MONEDA EXTRANJERA; H) RETIROS DE EFECTIVO; I) PAGOS DE LA TARJETA; J) INTERESES POR PAGOS ATRASADOS O EN MORA; K) DÉBITO AUTOMÁTICO DE SEGUROS, BIENES Y SERVICIOS; L) INFORMACIÓN SOBRE USTED Y LOS SOCIOS ADICIONALES; M) MAL USO, PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA; N) PLANES DE PAGO EN CUOTAS; Ñ) INFORMACION SOBRE OFERTAS Y PROMOCIONES ESPECIALES; O) CESIÓN; P) 20. CAMBIO DE DOMICILIO-NOTIFICACIONES; Q) COMPRA PROTEGIDA; R) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OTROS PROGRAMAS; S) CONVERSIONES DE TARJETAS - MULTIPLICIDAD DE TARJETAS; Y T) MODIFICACIONES.

LAS MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES Y CARGOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I SE REALIZARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: (I) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR LA CAJA; Y/O (II) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS VALORES DE COMISIONES ESTABLECIDAS POR LA CAJA PARA LOS MISMOS PRODUCTOS O SERVICIOS A NIVEL MUNDIAL; Y/O (III) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES DE PRODUCTOS O SERVICIOS SIMILARES DISPONIBLES EN EL MERCADO; Y/O (IV) LA EVOLUCIÓN DE SALARIOS DE MERCADO Y/O PARTIARIAS.

LAS MODIFICACIONES DE LOS RESTANTES TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE SE REALIZARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: (I) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR LA CAJA; Y/O (II) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES OFRECIDOS POR LA CAJA; Y/O (III) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES DISPONIBLES EN EL MERCADO; Y/O (IV) CAMBIOS REALIZADOS POR LA CAJA, RESPECTO DE LA OPERATORIA DEL SERVICIO; Y/O (V) CAMBIOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Y/O (VI) CAMBIOS EFECTUADOS POR TERCEROS PROVEEDORES DE SERVICIOS.

NOSOTROS LE NOTIFICAREMOS POR ESCRITO A SU DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO RESPECTO TALES MODIFICACIONES CON 60 DÍAS CORRIDOS DE ANTELACIÓN A SU ENTRADA EN VIGENCIA, DE ACUERDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SELECCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. ASIMISMO, PODREMOS ADEMÁS INFORMAR TALES CAMBIOS A TRAVÉS DEL ESTADO DE CUENTA MENSUAL CON 60 DÍAS CORRIDOS DE ANTELACIÓN. EN EL CASO DE QUE USTED NO ACEPTE LA MODIFICACIÓN PROMOVIDA POR LA CAJA, PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES Y SIN CARGO ALGUNO, SIN PERJUICIO DE QUE DEBERÁ CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES A SU CARGO.

XXIII. CESIÓN DE CREDITO

“LA CAJA” PODRÁ TRANSFERIR EL PRESENTE CRÉDITO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY, ADQUIRIENDO EL O LOS CESIONARIOS, LOS MISMOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES DE “LA CAJA” BAJO EL PRESENTE CONTRATO. DE OPTAR POR LA CESIÓN PREVISTA EN LOS ARTS. 70 A 72 DE LA LEY 24441, LA CESIÓN DEL CRÉDITO Y SU GARANTÍA PODRÁ HACERSE SIN NOTIFICACIÓN A **“EL TITULAR”** Y TENDRÁ VALIDEZ DESDE SU FECHA DE FORMALIZACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRECITADA. NO OBSTANTE, EN EL SUPUESTO QUE LA CESIÓN IMPLIQUE MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE PAGO, EL NUEVO DOMICILIO DE PAGO DEBERÁ SERLE NOTIFICADO A **“EL TITULAR”** EN FORMA FEHACIENTE.

XXIV. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y/O SUJETOS OBLIGADOS SEGÚN RESOLUCIONES VIGENTES (UIF).

“EL TITULAR” DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, ASUMIENDO ADEMÁS EL COMPROMISO DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRODUZCA AL RESPECTO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE OCURRIDA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA DECLARACIÓN JURADA.

XXV. DECLARACIÓN JURADA – COMPROMISO:

“EL TITULAR” DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA OPERATORIA CON “LA CAJA” PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD DECLARADA DE:..... ASIMISMO TOMA CONOCIMIENTO DE QUE “LA CAJA” SE ENCUENTRA FACULTADO A REQUERIR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL B.C.R.A. Y DEMÁS QUE LE SEAN APLICABLES, Y LAS RELACIONADAS CON EL LAVADO DE DINERO (LEY 25.246 Y CONCORDANTES). EN CONSECUENCIA, SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A COLABORAR CON “LA CAJA” MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMES, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE TODOS AQUELLOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA QUE “LA CAJA” PUEDA DAR ACABADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS MENCIONADAS. **“EL TITULAR”** RECONOCE EXPRESAMENTE EL DERECHO “LA CAJA” A DAR POR CONCLUIDA CUALQUIER VINCULACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL QUE MANTUVIERE CON EL MISMO EN CASO DE RETICENCIA DE SU PARTE A PRESENTAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIRIESE EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y/O DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y/O DE PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO VIGENTES, SIN DERECHO A EFECTUAR RECLAMO ALGUNO POR ELLO.

XXVI. FACULTAD DE REVOCACIÓN.

“EL TITULAR” TIENE LA FACULTAD DE REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA TARJETA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO O DE LA DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL PRODUCTO SIN QUE IMPLIQUE PARA ÉL NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD NI COSTO. EN EL CASO, ÚNICAMENTE LE SERÁN COBRADOS LAS COMISIONES Y LOS CARGOS PREVISTOS, PROPORCIONALES AL TIEMPO DE UTILIZACIÓN DE LA MISMA.

XXVII. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

A TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE, “LA CAJA”, “EL TITULAR”, Y EL/LOS ADICIONAL/ES CONSTITUYEN DOMICILIOS EN LOS LUGARES MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA, DONDE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN, Y SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN MODIFICADOS.

LA CAJA:

EL TITULAR:

ADICIONAL 1º:

ADICIONAL 2º:

“LA CAJA” NO RECONOCERÁ NINGUNA TACHADURA, ENMIENDA, RASPADO, AGREGADO O CUALQUIER OTRO TIPO DE ADULTERACIÓN O MODIFICACIÓN IMPUESTA A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO, EN CASO DE PRODUCIRSE LO ANTES MENCIONADO EN LA SOLICITUD DEL PRODUCTO DONDE SE CONSIGNEN LOS DATOS DE LOS TITULARES, ÉSTAS DEBERÁN SER SALVADAS EXPRESAMENTE BAJO FIRMA DE LOS FIRMANTES Y DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR “LA CAJA”.

ASIMISMO, “EL TITULAR” DECLARA QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE DESEE EFECTUAR O SE ENCUENTRE OBLIGADO A REALIZAR, LA CURSARÁ A “LA CAJA”, AL SIGUIENTE DOMICILIO: SAN MARTÍN N° 469, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, CP 4000.

A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES ORDINARIOS CORRESPONDIENTES A LOS DOMICILIOS DEL “TITULAR”, “LOS USUARIOS ADICIONALES” O EL CODEUDOR SOLIDARIO CONSIGNADOS UT-SUPRA, OBLIGÁNDOSE A NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE A “LA CAJA” CUALQUIER CAMBIO DEL MISMO.

REGIMEN DE TRANSPARENCIA (PTO. 2.3.1.1 VIII BCRA) “Usted puede consultar el Régimen de Transparencia” elaborado por el BANCO CENTRAL sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

---EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, COMO RATIFICACIÓN DE LO CONVENIDO, LAS PARTES FIRMAN.....EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, Y A UN SÓLO EFECTO RECIBIENDO EL TITULAR UN EJEMPLAR DEL MISMO AL MOMENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

LUGAR

FECHA:

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA ADICIONAL Nº 1

ACLARACIÓN:

ACLARACION

D.N.I.:.....

D.N.I.:.....

FIRMA ADICIONAL Nº 2

FIRMA ADICIONAL Nº 3

ACLARACIÓN:.....

ACLARACIÓN:.....

D.N.I.:.....

D.N.I.:.....

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL/LA SR./SRA....., D.N.I. Nº....., DOMICILIADO EN, SE CONSTITUYE EN CODEUDOR SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR DEL “TITULAR” ARRIBA REFERIDO, POR EL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS, TANTO POR ESTE COMO POR LOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR “EL TITULAR”, SIN RESTRICCIONES NI LIMITACIONES DE NINGUNA ÍNDOLE, INCLUYENDO GASTOS, INTERESES, HONORARIOS Y CUANTO MÁS CORRESPONDA, RENUNCIANDO A LOS BENEFICIOS DE EXCUSIÓN, DIVISIÓN E INTERPELACIÓN PREVIA. DICHA RESPONSABILIDAD SUBSISTIRÁ DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TANTO SE CANCELEN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DERIVADOS DE DICHA OBLIGACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN ABARCA A LOS ADICIONALES QUE “EL TITULAR” AUTORICE A OPERAR.

FIRMA CODEUDOR

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

ADMINISTRATIVO AT. AL CLIENTE

RESPONSABLE OF. TARJETA DE CREDITO